



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 321-2022-UNACH**

15 de junio de 2022

**VISTO:**

Oficio N° 357-2022-UNACH/VPAC, de fecha 01 de junio del 2022; Informe N° 431-2022-UNACH/OPP, de fecha 01 de junio del 2022; Informe Legal N° 011-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 02 de junio de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Quince (15), de fecha 15 de junio de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece lo siguiente: Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Oficio N° 357-2022-UNACH/VPAC, de fecha 01 de junio del 2022, el Vicepresidente Académico, solicita la aprobación del Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación Formativa 2022, y solicita a su vez opinión técnica y presupuestal.



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



Que, los objetivos del presente reglamento son: 1) Normar los procedimientos para acceder al otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNACH, con la finalidad de realizar actividades académicas y/o de investigación formativa. 2) Determinar el tipo de actividades académicas a ser subvencionadas, así como los montos máximos de las subvenciones y los mecanismos para rendición de cuentas de los beneficiarios de las subvenciones económicas.

Que, mediante Informe N° 431-2022-UNACH/OPP, de fecha 01 de junio del 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable, sobre el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación Formativa 2022.

Que, mediante Informe Legal N° 011-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 02 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es favorable la aprobación del Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación Formativa 2022, toda vez que el mismo se encuentra alineado a la Ley Universitaria y a la normativa de la Universidad.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Quince (15), de fecha 15 de junio de 2022, aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación Formativa 2022.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación Formativa 2022, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución, así como su anexo, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Apg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**  
Vicepresidencia Académica  
Administración  
Presupuesto  
Asesoría Jurídica  
Facultades  
Escuelas Profesionales  
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA  
Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010  
Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD  
" *Un sueño hecho realidad* "



REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE  
PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA

---

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



## REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Chota- Cajamarca- Perú

2022



## REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA

### TITULO I

### INFORMACIÓN GENERAL

### CAPITULO I

### GENERALIDADES

#### Artículo 1º.- FINALIDAD

Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y/o de investigación formativa de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

#### Artículo 2º.- OBJETIVOS

2.1 Normar los procedimientos para acceder al otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNACH, con la finalidad de realizar actividades académicas y/o de investigación formativa.

2.2 Determinar el tipo de actividades académicas a ser subvencionadas, así como los montos máximos de las subvenciones y los mecanismos para rendición de cuentas de los beneficiarios de las subvenciones económicas.

#### Artículo 3º.- BASE LEGAL

Se constituye como base legal del presente reglamento lo siguiente:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N° 30220, Modificatorias y Ampliatorias.
- c) Decreto Supremo N°011-2012-ED, que aprueba el reglamento de la ley general de Educación.
- d) Resolución Viceministerial N°009-2022-MINEDU: Aprobación de "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de Universidades Públicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, en el marco del artículo 54° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022".
- e) Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- f) Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021.
- g) Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- h) Reglamento del Estudiante de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

#### Artículo 4º.- AMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento normativo se aplica a los graduados y estudiantes de pregrado de las Escuelas Profesionales de la UNACH, para el desarrollo de actividades académicas y/o



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**  
Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010  
Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD  
" *Un sueño hecho realidad* "



**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE  
PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA**

---

de investigación formativa a través de la percepción de subvenciones económicas, las cuales están sujetas a la disponibilidad presupuestal de la Universidad.

### **Artículo 5°.- MARCO CONCEPTUAL**

**5.1 Subvención Económica:** Recursos que otorga la UNACH, a favor de sus graduados y estudiantes de pregrado, para financiar las actividades académicas.

**5.2 Estudiante Pregrado:** Estudiante que han aprobado el proceso de admisión a la universidad en cualquiera de las modalidades establecidas en el reglamento general de admisión.

**5.3 Graduado:** Aquella persona que culmino sus estudios de pregrado y cumple con los requisitos académicos exigibles o que obtiene el Grado Académico de Bachiller.

## **TITULO II**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I DEFINICIONES**

### **Artículo 6°.- Actividades académicas sujetas a subvención**

En el presente reglamento se considerarán actividades académicas y de investigación formativa sujetas a subvención económica, aquellas actividades que desarrolla el graduado y estudiante de pregrado de la UNACH, que fortalecen su formación académica y que contribuyen a la Graduación y obtención del Título Profesional oportuno; y que comprende a su vez, las actividades de investigación formativa.

Para el presente reglamento se considerará actividades académicas y/o de investigación formativa sujetas a subvención, a todas aquellas encaminadas a crear oportunidades para fortalecer, ampliar y mejorar la calidad educativa de la UNACH, según se detalla a continuación:

#### **6.1 Para Graduados**

- a) Trabajos de investigación orientados a la obtención del grado académico de Bachiller, en concordancia con el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220.
- b) Tesis orientadas a la obtención Título profesional, en concordancia con el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220.

#### **6.2 Para Estudiantes de pregrado**

- a) Estancias, pasantías e intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional.
- b) Participación en cursos y congresos nacionales e internacionales.
- c) Participación en concursos de investigación e innovación a nivel de pregrado.
- d) Otros que determine el Vicerrectorado Académico o Vicerrectorado de Investigación, según corresponda, en el marco del fortalecimiento del proceso formativo.



**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE  
PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA**

---

**Artículo 7º.- Graduados**

Para el presente reglamento se considera Graduados a aquellas personas que culminaron sus estudios de pregrado y cumplieron los requisitos académicos exigibles por la UNACH para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

Asimismo, se considera como graduados a los que obtuvieron el Grado Académico de Bachiller y se encuentran aptos para obtener el Título Profesional.

**Artículo 8º.- Estudiantes de pregrado**

Son aquellos estudiantes que han aprobado el proceso de admisión a la universidad en cualquiera de las modalidades establecidas en el reglamento general de admisión de la UNACH, que han alcanzado una vacante y se encuentran matriculados en ella.

**Artículo 9º.- Beneficiario**

Es el graduado o estudiante de pregrado que ha cumplido con los requisitos exigidos por las convocatorias para el otorgamiento de las subvenciones económicas y es declarado como tal mediante acto resolutivo.

**CAPÍTULO II  
DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA**

**Artículo 10º.- Subvención Económica**

Para fines del presente reglamento, se entiende por subvención económica a los recursos que otorga la UNACH, a favor de sus graduados y estudiantes de pregrado, para financiar las actividades académicas y/o de investigación formativa señaladas en el artículo 6º del presente Reglamento; las cuales están sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNACH.

**Artículo 11º.- Montos máximos y fuente de financiamiento de la subvención económica**

El importe de las subvenciones económicas como máximo por graduado o estudiante de pregrado no debe superar las 4 (cuatro) UIT; para lo cual, el graduado o estudiante de pregrado tiene derecho a la subvención económica por una sola actividad académica y/o de investigación formativa durante un determinado semestre académico de un año fiscal. Teniendo en cuenta lo siguiente:

11.1 Para las actividades establecidas en el literal "a", del numeral 6.1, del art. 6, la subvención económica no debe superar 01 (una) UIT por cada graduado.

11.2 Para las actividades establecidas en el literal "b", del numeral 6.1, del art. 6, la subvención económica no debe superar 02 (dos) UIT por cada graduado.

11.3 Para las actividades establecidas en los literales "a, b, c y d", del numeral 6.2, del art. 6, la subvención económica como máximo no debe superar 02 (dos) UIT, para actividades dentro del territorio nacional y 04 (cuatro) UIT, para actividades académicas internacionales por cada estudiante de pregrado.



**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE  
PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA**

La participación en cualquiera de las actividades académicas y/o de investigación formativa, se financian con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la UNACH por toda fuente de financiamiento, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, conforme a los establecido en el numeral 54. 1 del artículo 54 de la Ley N°31365, Ley de presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022

**Artículo 12º.- Rubros subvencionables**

Los recursos económicos para las subvenciones económicas y/o de investigación formativa, en mérito a lo establecido en el Art. 6 del presente Reglamento, serán destinados únicamente para cubrir gastos de las actividades académicas de los graduados y estudiantes de pregrado, como: pasajes y viáticos, adquisición de equipos menores, gastos logísticos, materiales e insumos, tal y como se detalla a continuación:

*Cuadro 1. Rubros subvencionables*

<b>Rubro</b>	<b>Descripción</b>
Pasajes y viáticos	Gastos de viajes relacionados a las actividades académicas y/o de investigación formativa subvencionadas como pasajes, viáticos(hospedaje, alimentación y movilidad local), de acuerdo a las disposiciones normativas vigentes reguladas por el Ministerio de Economía y Finanzas, relativas al otorgamiento de viáticos por viajes a nivel nacional e internacional.
Adquisición de equipos menores	Vinculados a la ejecución de la actividad académica y/o de investigación formativa, siempre y cuando la UNACH no disponga de éstos o que existiendo no estén en la posibilidad de ser utilizados para el desarrollo de la actividad académica. La inversión en este rubro no debe exceder a 0.5 de la UIT.
Gastos logísticos	Inscripciones en cursos y congresos, útiles de oficina, impresiones u otros gastos logísticos de la actividad académica.
Materiales e insumos	Vinculados a la ejecución de la actividad académica y/o de investigación formativa, siempre y cuando la UNACH no disponga de estos o que existiendo no estén en la posibilidad de ser utilizados para el desarrollo de la actividad académica y/o de investigación formativa

**Artículo 13º.- Proyección de gasto de manera semestral**

La aprobación de subvenciones económicas se realiza mediante acto resolutivo del titular del pliego, o a quien éste delegue, previa disposición de los recursos establecidos para este fin a cargo de la Oficina de Planificación y Presupuesto. Esto no representa una habilitación a modificaciones presupuestales que contravengan lo indicado en la Ley N°31365, Ley de presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022 y normativa aplicable sobre partidas restringidas hacia las partidas de gasto 2.5.3.1.1.1 en caso de estudiantes y 2.5.3.1.1.99 en caso de graduados.

La Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNACH, fijará el techo presupuestal para cada Escuela Profesional para el caso de estudiantes de pregrado y a la Vicepresidencia



**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE  
PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA**

---

de Investigación para el caso de graduados que permita atender los requerimientos relacionados al presente reglamento; para lo cual, se hará la proyección de gastos de manera semestral, a fin de que los requerimientos de las subvenciones económicas se ejecuten durante todo el año fiscal.

**CAPÍTULO III  
ELEGIBILIDAD DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO**

**Artículo 14º.- Requisitos mínimos para acceder a la subvención:**

**14.1. Modalidad: estudiantes de pregrado**

- a) Estar matriculados en un mínimo de 12 créditos y ser un estudiante regular; para lo cual, deberá acreditar mediante la presentación su record de notas emitido por la Dirección de Servicios Académicos.
- b) Constancia de pertenecer al quinto superior en el ciclo inmediatamente anterior al matriculado, emitida por la Dirección de Servicios Académicos.
- c) Plan de actividades que incluya presupuesto y cronograma reales.
- d) Otros requisitos según la naturaleza de la actividad académica y/o de investigación formativa (convenios interinstitucionales de movilidad estudiantil, pasantías, afiches, trípticos, folletos, entre otros.)

**14.2. Modalidad: graduados**

**14.2.1 Para obtención de Grado de Bachiller**

- a) Constancia de egresado emitida por la Subcoordinación de su Escuela Profesional.
- c) Constancia de pertenecer al quinto superior emitida por la Dirección de Servicios Académicos.
- d) Resolución de designación de asesor y resolución de aprobación del Proyecto de trabajo de investigación.
- d) Constancia que acredite la clasificación socioeconómica pobre o pobre extremo del sistema de focalización de hogares (SISFOH) otorgada por la Dirección de Bienestar Universitario.

- e) Proyecto de trabajo de investigación.

**14.2.2 Para obtención de Título Profesional**

- a) Copia legalizada o fedateada del Diploma y Resolución de Grado de Bachiller.
- b) Constancia de pertenecer al quinto superior emitida por la Dirección de Servicios Académicos.
- c) Resolución de designación de Asesor y Resolución de aprobación del Proyecto de Tesis.
- d) Constancia que acredite la clasificación socioeconómica pobre o pobre extremo del sistema de focalización de hogares (SISFOH), otorgada por la Dirección de Bienestar Universitario.



**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE  
PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA**

---

e) Proyecto de tesis.

**Artículo 15º.- Proceso de otorgamiento de la subvención a graduados y estudiantes de pregrado**

15.1 El postulante (graduado o estudiante de pregrado), presenta su expediente a la Comisión de evaluación especificada en el Art. 16 de presente reglamento, que contenga los requisitos indicados en el art. 14 del presente reglamento, según corresponda.

15.2 La comisión de evaluación, realiza la revisión del expediente y emite su conformidad. Posteriormente traslada dicho expediente a la Oficina de Planificación y Presupuesto para informe de disponibilidad presupuestal.

15.3 El expediente con visto bueno de la Oficina de Planificación y Presupuesto será presentado mediante informe a la Comisión de Evaluación, para que una vez aprobada por ésta, sea sometido a Sesión de Comisión Organizadora a fin de ser ratificada la aprobación mediante acto resolutivo.

15.4 La comisión de evaluación tendrá en cuenta las vacantes por cada actividad académica por cada convocatoria, considerando la disponibilidad presupuestal. En caso de que la cantidad de postulantes aptos exceda a la cantidad de vacantes, se tendrá en cuenta el mayor puntaje de evaluación del expediente.

15.5 En mérito a los Convenios suscritos con Universidades o entidades Nacionales o Internacionales, la selección de los participantes para las actividades académicas y/o investigación formativas, la realizará los ejecutores o responsables de los Convenios suscritos, en atención a los requisitos mínimos indicados en el inciso 14.1 del artículo 14º del presente Reglamento, con el visto bueno de su Jefe inmediato y con apoyo de las Vicepresidencias de la Comisión Organizadora para cumplir con el objetivo del Convenio. Los participantes recibirán las subvenciones económicas respectivas de acuerdo al estudio de mercado que realice la oficina pertinente, aprobado por acto resolutivo de Comisión Organizadora.

**CAPÍTULO IV  
COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROCESO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO**

**Artículo 16º.- De la Comisión de Evaluación para el otorgamiento de subvenciones económicas**

El Presidente de la Comisión Organizadora en coordinación con los Vicepresidentes Académico y de Investigación, designan la Comisión de Evaluación para el otorgamiento de subvenciones económicas. Estará conformada por:

- a) Vicepresidente de Investigación (Presidente).
- b) Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto (integrante).
- c) Jefe de la Unidad de Abastecimientos (integrante).
- d) Jefa de la Dirección de Bienestar Universitario (integrante).

Cuando se traten de convenios suscritos entre universidades o entidades nacionales o internacionales, asume la función de la Comisión de Evaluación, para el otorgamiento de subvenciones económicas los ejecutores o responsables de los Convenios suscritos, con



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**  
Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010  
Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD  
*"Un sueño hecho realidad"*



**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE  
PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA**

---

el visto bueno de su Jefe inmediato, y en concordación con las Vicepresidencias respectivas para su posterior aprobación por Comisión Organizadora.

La Dirección General de Administración de la UNACH, brindará toda la logística necesaria para el normal desarrollo de sus funciones.

**Artículo 17º.- Atribuciones de la Comisión de Evaluación para el otorgamiento de subvenciones económicas**

- a) Evaluar, otorgar y revocar la subvención económica al Graduado y estudiante de pregrado de acuerdo a los requisitos exigidos.
- b) Convocar a uno o más funcionarios y/o directivos de la UNACH, no considerados en la Comisión para ilustrar aspectos referentes al otorgamiento de las subvenciones económicas.
- c) Proponer el presupuesto que será destinado al otorgamiento de subvenciones económicas para aprobación por parte de las oficinas competentes de la UNACH, para su ejecución en un determinado año fiscal.
- d) Distribuir el presupuesto asignado a las diferentes actividades académicas que otorga la universidad de acuerdo al Art. 6, del presente reglamento, para determinar la cantidad de beneficiarios por cada convocatoria.
- e) Gestionar y tramitar según los procedimientos para el otorgamiento de subvenciones económicas de las actividades académicas.
- f) Conocer los casos de desistimiento, renuncia, abandono, suspensión e incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios de las subvenciones económicas.
- g) Proponer las penalidades ante las autoridades competentes, en caso de incumplimiento de los beneficiarios.
- h) Elaborar un informe detallado de los beneficiarios de las subvenciones económicas por cada convocatoria.
- i) Elaborar y facilitar los formatos y anexos por cada una de las actividades académicas a ser subvencionadas, a fin de agilizar los procedimientos.
- j) Aprobar los resultados finales de la convocatoria y asignar las subvenciones económicas por cada actividad académica a los beneficiarios que hayan alcanzado los mayores puntajes de evaluación, sujeto al número de vacantes disponibles determinadas en la convocatoria y a la disponibilidad presupuestaria.
- k) Los resultados de la evaluación e los postulantes serán inapelables.
- l) La comisión de evaluación no podrá aceptar el desistimiento de los beneficiarios una vez seleccionado ni tampoco ampliar los plazos establecidos de presentación de los entregables. Se exceptúan casos de fuerza mayor como enfermedad del beneficiario o familiares directos.
- m) Informar a la Comisión Organizadora la relación de beneficiarios que han cumplido con sus entregables y rendición de cuentas respectivas en los plazos previstos, así como la relación de aquellos que perdieron la condición de beneficiarios y han sido penalizados. La Comisión Organizadora debe emitir resolución de felicitación a los beneficiarios que cumplieron y resolución de sanción a aquellos que no lograron concluir con las actividades académicas subvencionadas.



**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE  
PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA**

---

n) Otras que se consideren oportunas y pertinentes para lograr los objetivos del presente reglamento.

**Artículo 18º.- Monitoreo y Seguimiento**

18.1 La comisión de evaluación, será la encargada de realizar el monitoreo y seguimiento a los beneficiarios de las subvenciones económicas asignadas, desde el inicio hasta la culminación de las actividades académicas.

18.2 Los graduados y estudiantes de pregrado, emitirán el informe de rendición de cuentas de la subvención económica recibida a la vicepresidencia académica o de investigación y a la Dirección General de Administración de acuerdo a las normativas vigentes de esta universidad.

**CAPÍTULO V  
CRONOGRAMA DE LA(S) CONVOCATORIA(S), PLAN DE DIFUSIÓN Y FORMATOS  
PARA POSTULAR**

**Artículo 19º.- Convocatoria**

La Comisión de evaluación, realiza la convocatoria 15 días calendarios como máximo después de iniciado cada semestre académico. Debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) Tipo de actividad académica y/o de investigación formativa a ser subvencionada de acuerdo al Art. 6 del presente reglamento.
- b) Cronograma y etapas de la convocatoria.
- c) Requisitos exigidos según el art. 14 del presente reglamento.
- d) Forma de postulación y lugar de presentación de los expedientes.
- e) Comunicación oportuna de los resultados de la convocatoria

**Artículo 20º.- Plan de Difusión**

Con el apoyo de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional se publicitará la convocatoria a toda la comunidad universitaria; haciendo uso de la plataforma oficial de la UNACH, correos institucionales, redes sociales y otros medios de comunicación que se consideren pertinentes.

**Artículo 21º.- Formatos para Postular**

Los formatos y anexos de cada convocatoria serán facilitados por la Comisión de evaluación de acuerdo a la actividad académica y/o de investigación formativa a la que se presente el postulante.



## CAPÍTULO VI PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y PENALIDADES

### Artículo 22°: Pérdida de la condición de beneficiario

La revocatoria automática de la condición de beneficiario, se produce cuando se presenta alguno de los siguientes casos:

- a) Por omisión y/o falsificación de los requisitos e información solicitada para obtener la subvención económica.
- b) Cuando los fondos se hubieren destinado a fines distintos al objeto de la subvención.
- c) Si el estudiante abandona sus estudios.
- d) No cumplir con los entregables (certificados, trabajos de investigación, tesis, resoluciones, constancias) en los plazos establecidos en el cronograma de su plan de actividades, proyecto de trabajo de investigación y proyecto de tesis, según le corresponda al Graduado y estudiante de pregrado.
- e) No realizar la rendición de cuentas de la subvención de económica otorgada, después de concluida o finalizada la actividad académica y/o de investigación formativa, de acuerdo a la normatividad vigente de la UNACH.
- f) Otros que la Comisión de evaluación o las que haga sus veces, considere pertinente.

### Artículo 23°: Penalidades

- a) Su incumplimiento conlleva a la inhabilitación del beneficio y la reposición total de la subvención económica por la actividad académica correspondiente
- b) El graduado y estudiante de pregrado no podrá postular a este tipo de convocatorias ni a otras establecidas por la universidad.

## CAPÍTULO VII MECANISMO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA

**Artículo 24°:** La rendición de cuentas, consiste en la presentación de comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, entregables e informes que respalden el sustento del gasto de la subvención económica otorgada al beneficiario por la actividad académica y/o de investigación formativa realizada.

**Artículo 25°:** Lo indicado en el artículo precedente, se materializa con la presentación de un expediente de rendición de cuentas ante la Comisión de evaluación al culminar la actividad académica y/o de investigación formativa, en un plazo no mayor a 30 días calendarios de finalizada. Teniendo en cuenta lo siguiente:

25.1 El beneficiario deberá presentar los comprobantes de pago según los rubros subvencionables contemplados en el Art. 12, del presente reglamento como: pasajes, viáticos, adquisición de equipos menores, gastos logísticos y materiales e insumos, debidamente firmados, consignando en ellos el nombre completo de la Universidad, fecha, concepto, importe, entre otros; de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. Para las subvenciones otorgadas para gastos en el



**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE  
PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA**

---

exterior, los comprobantes de pago se deben regir de acuerdo a lo estipulado por el ente regulador de cada país.

25.2 En lo referente a los comprobantes de pago por viáticos (movilidad local, alimentación y hospedaje), serán equivalentes a un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado; el saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) del monto otorgado podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, en territorio nacional; no menor al ochenta por ciento (80%) con comprobantes y veinte por ciento (20) en declaración Jurada en territorio extranjero. Siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT y/o por el ente regulador de cada país, según corresponda.

**Artículo 26°:** La comisión de evaluación revisa y da conformidad al expediente de rendición de cuentas y lo deriva a la Dirección General de Administración de la UNACH y ésta lo deriva a la Unidad de tesorería y contabilidad para su custodia para dar por rendida la subvención económica otorgada, para dar por rendida la subvención económica otorgada.

No procede el otorgamiento de estudiante de pre grado y graduados que tengan pendientes de rendición de cuentas.

### TITULO III

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

##### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera Disposición Complementaria:** Este Reglamento tiene vigencia para los periodos académicos del 2022, con opción de ser ampliada su vigencia por las autoridades pertinentes.

**Segunda Disposición Complementaria:** Las subvenciones que se otorguen no consideran pagos directamente a empresas o terceros que realicen actividades complementarias relacionadas a actividades académicas de los beneficiarios.

**Tercera Disposición Complementaria:** El procedimiento para el otorgamiento de subvenciones económicas y/o de investigación formativa a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, en el marco del artículo 54 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en todas sus etapas, se realiza de manera presencial o remota, de acuerdo a las disposiciones que emita el Gobierno Nacional para evitar la propagación de la Covid-19.

**Cuarta Disposición Complementaria:** Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos en primera instancia por la Comisión de Evaluación o la que haga sus veces para otorgamiento de subvenciones económicas y en segunda instancia por la Comisión Organizadora.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**  
Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010  
Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD  
" *Un sueño hecho realidad* "



**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA**

**ANEXOS**

**ANEXO N° 1**

**MODELO DE INFORME DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LAS SUBVENCIONES A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**

**INFORME N° .....- 2022-UNACH**

- A** : (Rector y/o Presidente (a) de Comisión Organizadora)  
Rector / Presidente de la Comisión Organizadora
- DE** : (Director o encargado de la Dirección General de Administración de la Universidad)  
Director General de la Dirección General de Administración
- ASUNTO** : Resultados respecto al seguimiento y monitoreo a subvenciones a graduados estudiante de pregrado otorgadas durante el año 2022
- REFERENCIA** : Resolución Viceministerial N°.... 2022-MINEDU
- FECHA** : XXXXXXXXXXXXX.

Por medio del presente es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, con relación al tema indicado en el asunto, informar lo siguiente:

**I. BASE LEGAL:**

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- DL N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 345-2021-UNACH que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- Reglamento del Estudiante de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**II. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN FÍSICA Y PRESUPUESTAL DE LA ESTRATEGIA**

Se señala el número de beneficios por cada tipo de subvención:

(Tipo de Subvención)				
Modalidad	N° de postulantes	N° de beneficiarios efectivos	Monto Presupuestario (incluir el PIM s/)	Monto ejecutado
Estudiantes				
Graduados				

**III. DIFICULTADES PRESENTADAS DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA**

1. Dificultad en la etapa de.....



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**  
Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010  
Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD  
*"Un sueño hecho realidad"*



**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE  
PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA**

---

- a. \_\_\_\_\_
  - b. \_\_\_\_\_
  - c. \_\_\_\_\_
2. Dificultad en la etapa de.....
- a. \_\_\_\_\_
  - b. \_\_\_\_\_
  - c. \_\_\_\_\_

**IV. CONCLUSIONES**

(De acuerdo a lo manifestado anteriormente)

\_\_\_\_\_  
(Firma del responsable de la Dirección General de Administración)



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**  
 Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010  
 Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD  
 "Un sueño hecho realidad"



**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE  
 PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA**

**ANEXO N° 2**

**MODELO DE RENDICIÓN DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LAS SUBVENCIONES A  
 GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
 AUTÓNOMA DE CHOTA**

I. RESPONSABLE

FECHA:

APELLIDOS Y NOMBRES DEL GRADUADO Y/O POS GRADO:

DEPENDENCIA:

II. REFERENCIA

	SUMA RECIBIDA <span style="float: right;">S/.</span> TOTAL GASTOS _____ (+), (-) CARGO
--	--

III. DETALLE DEL GASTO

<u>DOCUMENTADA</u>			
FECHA	DOCUMENTO	CONCEPTO	IMPORTE
-			
			<b>TOTAL</b>
			-
..... <b>FIRMA</b>			
NOMBRE: DNI:			